

a Nicolás Correa, Sociedad Anónima, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de Industrias Anayak, Sociedad Anónima, todo ello sobre la base de los balances cerrados a 31 de mayo de 2005 y conforme al proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Burgos y Guipúzcoa el 28 de julio de 2005 y 8 de agosto de 2005, respectivamente.

A los socios de Industrias Anayak, Sociedad Anónima, les corresponderá recibir, por cada cinco (5) acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una, de Industrias Anayak, S.A., cincuenta y siete (57) acciones de 0,80 euros, de valor nominal cada una, de Nicolás Correa, Sociedad Anónima.

Como consecuencia del acuerdo de fusión por absorción adoptado y con el fin de atender al canje de las acciones, la Junta general de Nicolás Correa, Sociedad Anónima ha acordado aumentar su capital social en un importe nominal de 2.844.163,20 euros, mediante la emisión de 3.555.204 nuevas acciones, de 0,80 de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 9.000.001 al 12.555.204, ambos inclusive, y pertenecientes a la misma clase y serie que las ya existentes.

De conformidad con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, la emisión de dichas nuevas acciones de la Sociedad Absorbente requerirá la autorización y registro de un folleto informativo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), o, en su caso, el registro de un documento que contenga información que la Comisión Nacional del Mercado de Valores considere equivalente a la del folleto. El canje se realizará mediante la acreditación de la titularidad de las acciones de la Sociedad Absorbida, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el artículo 59 de la Ley de sociedades anónimas y en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente a partir del 1 de enero de 2006.

Las operaciones de la Sociedad Absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del 1 de enero de 2006.

Las nuevas acciones no otorgarán a sus titulares ningún derecho especial. Tampoco se atribuirá ninguna clase de ventajas en la Sociedad Absorbente a los Administradores de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social y en la página web de la Sociedad Absorbente.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Burgos, a 29 de diciembre de 2005.—el Presidente del Consejo de Administración de Nicolás Correa Sociedad Anónima y el Presidente del Consejo de Administración de Industrias Anayak Sociedad Anónima, don Jose Ignacio Nicolás-Correa Barragán.—404. y 3.ª 11-1-2006

**NICOLÁS CORREA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad escindida)**

**INMOBIOPRES HOLDING,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace públi-

co que la Junta general extraordinaria de accionistas de Nicolás Correa, Sociedad Anónima (Nicolás Correa, Sociedad Anónima) celebrada en segunda convocatoria el día 29 de diciembre de 2005, después de aprobar tanto el Balance de escisión como el proyecto de escisión, acordó la Escisión parcial de Nicolás Correa, Sociedad Anónima, a favor de InmobioPRES Holding, Sociedad Anónima, sin extinción de la primera y con traspaso en bloque, a título particular, de las participaciones de Nicolás Correa, Sociedad Anónima, en las sociedades Nicolás Correa Inmobiliaria, Sociedad Limitada; Nicolás Correa Service, Sociedad Anónima, y N.C. Hyperbaric, Sociedad Anónima, a la entidad de nueva creación InmobioPRES Holding, Sociedad Anónima, todo ello sobre la base del Balance cerrado a 31 de mayo de 2005 y conforme al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Burgos el 28 de julio de 2005.

Los socios de Nicolás Correa, Sociedad Anónima, recibirán, por cada acción de su propiedad, una (1) acción de InmobioPRES Holding, Sociedad Anónima, de 0,20 euros de valor nominal.

Una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública de escisión parcial y constitución de la sociedad beneficiaria, se procederá a adjudicar a los accionistas de Nicolás Correa, Sociedad Anónima, las acciones que les correspondan en InmobioPRES Holding, Sociedad Anónima. El canje se realizará en el período y de acuerdo con los procedimientos que se indiquen en los anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, Boletines Oficiales de las Bolsas y en uno de los diarios de mayor circulación en Burgos.

El procedimiento de canje de acciones no exigirá desembolso alguno para los accionistas, y las acciones atribuidas darán derecho a participar en las ganancias sociales de InmobioPRES Holding, Sociedad Anónima, a partir del 1 de enero de 2006. A estos efectos, la totalidad de las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2006 por Nicolás Correa, Sociedad Anónima, en relación con la parte del patrimonio que se segrega, se considerarán realizadas, a efectos contables, por InmobioPRES Holding, Sociedad Anónima.

Las nuevas acciones no otorgarán a sus titulares ningún derecho especial. Tampoco se atribuirá ninguna clase de ventajas en la sociedad beneficiaria a los Administradores de las entidades participantes en la escisión parcial, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de escisión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de Nicolás Correa, Sociedad Anónima, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social y en la página web de la sociedad escindida.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Burgos, a 29 de diciembre de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración de Nicolás Correa, Sociedad Anónima, y el Presidente del Consejo de Administración de InmobioPRES Holding, Sociedad Anónima, don José Ignacio Nicolás-Correa Barragán.—401. y 3.ª 11-1-2006

NIGI, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta general de socios de 22 de diciembre de 2005 acordó reducir el capital en 48.000 € a fin de amortizar 40 acciones propias, quedando aquel establecido en 1.032.000 €.

Barcelona, 23 de diciembre de 2005.—Pedro Sans Badá, Administrador.—138.

OLYMPUS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas «Olympus, Sociedad Anónima», a la Junta General Extraordinaria que se

celebrará en el domicilio social, calle Porvenir, 41, bajo B, de Sevilla, el próximo día 17 de febrero de 2006, a las doce horas, en primera convocatoria y al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda, para deliberar y resolver sobre los siguientes asuntos integrantes del

Orden del día

Primero.—Aprobación, en su caso, de la reducción de capital social en el importe de trescientos euros con cincuenta y céntimos, mediante la amortización de las acciones 1 a 100, ambas inclusive, con el reembolso de su valor a los accionistas o, en su caso, mediante consignación dentro del mes siguiente al acuerdo. Todo ello, con las oportunas votaciones separadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 164, 144 y 148 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Aprobación, en su caso, de la correspondiente modificación con red denominación de acciones, del artículo 5 de los Estatutos sociales.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Protocolización.

Quinto.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Se hace constar la mención expresa del derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social todos los documentos que serán sometidos a su aprobación, incluidos la propuesta de modificación estatutaria y el informe de los administradores justificativo de la misma, así como del de pedir su entrega y envío inmediato y gratuito.

Sevilla, 3 de enero de 2006.—Tulio García O'Neill y David Calvet Canut, Administradores Mancomunados Olympus, Sociedad Anónima.—661.

PRADA Y ASOCIADOS, ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S. L. (Sociedad absorbente)

S.A.T. NÚMERO 645 DE LA XUNTA DE GALICIA, BODEGAS VALDERROA (Sociedad absorbida)

Fusión por absorción y cambio de denominación social

Se hace público que las Juntas Generales de Socios de «Prada y Asociados, Abogados y Economistas, Sociedad Limitada», y de la «Sociedad Agraria de Transformación número 645 de la Xunta de Galicia, Bodegas Valderroa», denominada anteriormente «Bodegas Señorío Sociedad Agraria de Transformación», celebradas el día 20 de diciembre de 2005 acordaron la fusión por absorción, siendo sociedad absorbente «Prada y Asociados, Abogados y Economistas, Sociedad Limitada», y absorbida la «Sociedad Agraria de Transformación número 645 de la Xunta de Galicia, Bodegas Valderroa», antes «Bodegas Señorío Sociedad Agraria de Transformación», con extinción de esta última, que quedará automáticamente disuelta sin liquidación, traspasando en bloque todo su patrimonio a la absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la absorbida, todo ello en los términos del proyecto de fusión aprobado por los órganos de administración de ambas sociedades, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Xunta de Galicia. Asimismo, en la citada Junta General de Socios de «Prada y Asociados, Abogados y Economistas, Sociedad Limitada», se acordó el cambio de denominación social para adoptar el de «Bodegas Valdesil, Sociedad Limitada».

Se hace constar expresamente que los socios y acreedores de ambas sociedades pueden obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, en los respectivos domicilios sociales; así como que los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan pueden oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Madrid, 2 de enero de 2006.—Administrador solidario de la absorbente y Presidente de la Junta Rectora de la absorbida, Francisco Prada Gayoso.—563.

2.ª 11-1-2006